

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 143646, elevado desde Secretaría Académica de la UNRC, para entender en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas, sobre la solicitud de Convalidación del título Extranjero de Licenciado en Educación -Mención: Dificultades de Aprendizaje, expedido por la Institución: Universidad Nacional Abierta, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente N° 52528492 - APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – ROSALES URBINA, a favor de la persona interesada: Sandra Josefina ROSALES URBINA, de nacionalidad venezolana (CI N° 6633203 – venezolana y DNI N° 96.163.305 – argentino, a nombre de Sandra Josefina ROSALES); la Resolución C.D. N° 422/2023; ; la actuación de la Comisión de Expertos y la Nota elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas sugiriendo **no otorgar** la Convalidación solicitada; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Consejo Superior N° 160/2021 de la U.N.R.C., aprueba en su Anexo II, el Procedimiento para la Convalidación, según Resoluciones del Consejo Superior N° 219/2018 y 488/2018, en las cuales se establece la adhesión institucional a la Resolución Ministerial N° 3720/2017 que aprueba el “Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios”.

Que mediante Resolución C.D. N° 422/2023, se designó a los miembros de la Comisión Curricular del Departamento de Ciencias de la Educación (5-51) como “Comisión de Expertos” para analizar la solicitud de Convalidación del título Extranjero de referencia, según lo establece el Artículo 3° de la Resolución C.S. N° 219/2018.

Que dicha Comisión de Expertos analizó el caso, según consta a fojas 45/46 del Expediente N° 143646, examinó el plan de estudio correspondiente al/ a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos y carga horaria; y determinó denegar la convalidación.

Que mediante Nota de fecha 25 de abril de 2025, elevada por Secretaría Académica de esta Facultad de Ciencias Humanas, se informa que la Comisión de Expertos designada por Resolución C.D. N° 422/2023, examinó la documentación presentada, realizó un análisis comparativo del Plan de Estudio correspondiente a la postulante, analizó los contenidos curriculares básicos, carga horaria, y en función del mismo, la Comisión considera: denegar la solicitud, porque no es posible otorgar la equivalencia por similitud de título: Licenciada en Educación Especial, que ofrece esta Facultad, por lo que sugiere no otorgar la convalidación solicitada.

Que fue analizado por la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo quien considera: *“QUE la “Comisión de Expertos” examinó la documentación presentada, realizando un análisis comparativo del Plan de estudio correspondiente a la postulante, analizando los contenidos curriculares básicos, carga horaria, etc.; QUE existe diferencia en la denominación de la titulación, ya que la especificidad en el trabajo con dificultades de aprendizaje corresponde a otro campo de conocimiento que no es la Educación Especial, en nuestro país; QUE la formación del Licenciado en Educación Especial en la UNRC se focaliza en asesorar y orientar instituciones educativas, asistenciales y laborales en el campo de la Educación Especial; elaborar y ejecutar programas y proyectos de Educación Especial y participar en investigaciones interdisciplinarias en el campo de la Educación Especial. En cambio, la formación presentada y explicitada en los programas de cada asignatura se focaliza, principalmente, en las dificultades de aprendizaje y en otros aspectos que no corresponden al campo de actuación de la Educación Especial; QUE con respecto a los contenidos de formación plasmados en los programas de las asignaturas, en comparación*

con los explicitados en el texto ordenado del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Especial de la UNRC, la coincidencia es muy baja, que representa el 32% (incluyendo el Trabajo Final de Licenciatura que tiene una carga mayor que el resto de las asignaturas), lo cual implica que el convalidante, en caso de haberlo aprobado, debería acreditar más de la mitad de la formación que se ofrece”.

Que mediante Despacho de fecha 15 de mayo de 2025 la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere: *“Aprobar lo decidido por la “comisión de expertos”, quienes rechazan la solicitud de convalidación del Título de Licenciada en Educación. Mención: Dificultades de aprendizaje, expedido por la institución: Universidad Nacional Abierta (República Bolivariana de Venezuela), a favor de la persona interesada: Sandra Josefina Rosales Urbina, de nacionalidad venezolana (Nº de CI. 6633203– venezolano y D.N.I. Nº 96163305 -argentino), por el título de Licenciatura en Educación Especial, expedido por la UNRC, enmarcada en la Resolución Ministerial 3720/17.”*

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 21 de mayo de 2025.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar lo actuado por la Comisión de Expertos y consecuentemente con ello: No otorgar la Convalidación del título Extranjero de Licenciado en Educación -Mención: Dificultades de Aprendizaje, expedido por la Institución: Universidad Nacional Abierta, del país República Bolivariana de Venezuela; Expediente Nº 52528492 - APN-DNGU#ME/23 – CONVALIDACIÓN – VENEZUELA – ROSALES URBINA; a favor de la persona interesada: Sandra Josefina ROSALES URBINA, de nacionalidad venezolana (CI Nº 6633203 – venezolana y DNI Nº 96.163.305 – argentino, a nombre de Sandra Josefina ROSALES), en el marco de la Resolución Ministerial Nº 3720/2017.

ARTÍCULO 2º: Elevar el Expediente Nº 143646 a Secretaría Académica de la U.N.R.C., para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN C.D. Nº 194/2025

SMP



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Lunes 26 de mayo de 2025 a las 12:29:50



Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-194_25 Ratificar actuacion Comision de Expertos NO OTORGAR Convalidacion de Titulo Ext ROSALES URBINA Cs Educacion [d061b4]**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:

MARINA INÉS SPINETTA
Secretaria Técnica
Facultad de Ciencias Humanas

CRISTIAN DANIEL SANTOS
Decano
Facultad de Ciencias Humanas